CONTRATO N.º CD-2026-007

Contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado entre **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA y JENY ISABEL PEDRAZA JIMENEZ**, identificada con c.c. N°. **46.682.218** expedida en Paipa y tarjeta profesional número 239.502 del C. S. de la Judicatura.

Entre los suscritos**: CLAUDIA FERNANDA VIASUS HIGUERA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º. **1.049.604.848** expedida en Tunja**.**, en su calidad de Jefe de la Oficina Administrativa de la Contraloría Municipal de Tunja, nombrada mediante Resolución 004 del 7 de enero de 2026, posesionado el 7 de enero de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución 008 del 16 de enero de 2026, a través de la cual se delegan funciones en materia contractual , en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación de la Contraloría Municipal de Tunja, con NIT 800.107.701-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA** Contratante, por una parte; y por la otra, **JENY ISABEL PEDRAZA JIMENEZ**, identificada con c.c. N°. **46.682.218** expedida en Paipa y tarjeta profesional número 239.502 del C. S. de la Judicatura actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la Contraloría Municipal de Tunja, a la luz de las disposiciones contenidas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política Colombiana, Modificados por los artículos 1° y 4° del acto legislativo 04 de 2019, consiste en vigilar la gestión fiscal de la administración central y descentralizada, así como de los particulares bajo cuya responsabilidad radica la administración de recursos públicos del mismo orden, en términos de eficiencia, oportunidad y efectividad; por su parte, la visión de La Contraloría Municipal de Tunja para el año 2026 aterriza en punto a la obtención de reconocimiento de una gestión independiente, eficaz y participativa en el ejercicio del control fiscal,

II. Que el presente contrato resulta necesario para contribuir al cumplimiento de la misión institucional de la Contraloría Municipal de Tunja y al desarrollo de los objetivos y actividades previstos para la vigencia 2026, mediante el fortalecimiento de la capacidad profesional de la Oficina Jurídica para atender de manera oportuna, eficiente y adecuada las actuaciones jurídicas a su cargo, relacionadas con el ejercicio de las competencias constitucionales y legales de la entidad en materia de control fiscal.
Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante consiste en contar con los servicios profesionales de un abogado idóneo, que brinde apoyo jurídico a la Oficina Jurídica en el análisis, sustanciación y trámite de las actuaciones de su competencia, particularmente en las indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal, procesos de cobro coactivo y actuaciones administrativas sancionatorias; así como en el estudio jurídico de traslados de hallazgos, elaboración de conceptos, respuestas a derechos de petición, requerimientos y demás documentos jurídicos, revisión de proyectos de actos administrativos, elaboración de informes y apoyo en comités y mesas de trabajo cuando sea requerido, de conformidad con la normatividad vigente y bajo las orientaciones de la Jefe de la Oficina Jurídica.

III. Que la Contraloría Municipal de Tunja desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto

1082 de 2015, razón por la cual no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias

ofertas; efectivamente, en forma previa a la presente contratación se recibió una sola oferta, tal y como se establece en constancia sobre el particular, con fecha 27 de enero de 2026.

V. Que el Contratista se seleccionó a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en la ley 80 de 1993, artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015,

VI. Que el servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

VII. Que la Jefe Administrativa, evaluó la hoja de vida y la propuesta presentada por la Doctora **JENY ISABEL PEDRAZA JIMENEZ**, identificada con c.c. N°. **46.682.218** expedida en Paipa y tarjeta profesional número 239.502 del C. S. de la Judicatura. y certificó que el mismo *"…Que revisada la propuesta y hoja de vida de la Doctora* **JENY ISABEL PEDRAZA JIMENEZ**, identificada con c.c. N°. **46.682.218** expedida en Paipa y tarjeta profesional número 239.502 del C. S. de la Judicatura.*, se determina que reúne los requisitos de idoneidad requerida para el Perfil PROFESIONAL ESPECIALIZADO III, como quiera que acredita ser profesional en Derecho, con especialización en Derecho Procesal, y más de 36 meses de experiencia debidamente certificada en el sector público. Por lo anterior, se considera que la profesional* **JENY ISABEL PEDRAZA JIMENEZ**, *es una candidata idónea para desarrollar las actividades requeridas en la Contraloría Municipal de Tunja, al reunir en su propuesta los requisitos exigidos, razón por la cual se aceptará, en ausencia de presentación de otras ofertas, como quiera que la modalidad de contratación correspondiente así lo permite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015...."*

VIII. Que existe disponibilidad presupuestal No 2026000074 expedida por el Tesorero de la entidad con fecha diez (10) de agosto de 2026, previa a la celebración del presente contrato,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA, EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS, COBRO COACTIVO, INDAGACIONES PRELIMINARES Y DEMÁS ACTUACIONES DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA.

Cláusula 2 – Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente contrato.
Acta de recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones definitivas ejecutadas del contrato
Contratante	Contraloría Municipal de Tunja
Contratista	**JENY ISABEL PEDRAZA JIMENEZ**,
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato. Contratar la prestación de servicios profesionales especializados de un abogado (a) titulado y con tarjeta profesional vigente, con título de Posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado) con 36 meses de experiencia profesional relacionada con la naturaleza del contrato debidamente certificada en el sector público en actividades relacionadas con el objeto del contrato, para la orientación jurídica (entre ellas la orientación jurídica del Despacho del Contralor Municipal de Tunja y la defensa judicial de la entidad), en el marco de la emisión de conceptos jurídicos, absolución de consultas y peticiones jurídicas, estudio de casos , representación judicial y sustanciación de fallos de segunda instancia en procesos de responsabilidad fiscal, disciplinarios y sancionatorios, así como para la generación de actos administrativos con destino a las diferentes dependencias del Ente de Control Fiscal del Municipio de Tunja, y para aquellos con destino a Entidades y Organismos externos al mencionado Ente; todo lo cual, en los términos exigidos por la legislación vigente aplicable para cada caso en concreto, y para el apoyo en la representación jurídica.

.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago. El valor del Contrato es **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 13.800.000.00)**, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante la valoración de los precios del mercado extraídos con base en contrataciones anteriores; así como teniendo en cuenta las consultas realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, frente a entidades similares y con base en la *Resolución N° 006 de 2026 "Por medio de la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Contraloría Municipal de Tunja".*

Forma de pago La Contraloría Municipal de Tunja pagará a favor del contratista en tres (03) pagos mensuales, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CT ($4.600.000).** , El contratista deberá presentar a la Contraloría Municipal de Tunja un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta el objeto contratado, el acta suscrita con el supervisor del contrato, así como anexar la factura o cuenta de cobro y copia de pago de sus aportes a seguridad social integral y sistema general de riesgos laborales.

Rubro	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.008.21010202	Honorarios Profesionales / Contraloría	$13.800.000.oo

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta

los Documentos de la presente contratación. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente

Contrato. 5.3 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y sistema general de riesgos laborales. 5.4 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.5 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con las exigencias en términos de oportunidad y calidad de los productos. 5.6 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 – Plazo del Contrato. El plazo de ejecución del presente Contrato es de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva Acta de Inicio por parte del Contratista y del Supervisor del Contrato. La fecha de terminación del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Terminación del Contrato. Para que se pueda suscribir el Acta de Terminación del Contrato, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista. 7.1 Actividades Generales 7.1.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y de conformidad con las obligaciones definidas en el presente contrato, así como en el estudio previo respectivo. **7.1.2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD**. 7.1.3** Presentar informes mensuales y final de cumplimiento del objeto contractual definido en el presente contrato de prestación de servicios profesionales. **7.1.4.** Colaborar con el Despacho de la Contraloría Municipal de Tunja frente a cualquier requerimiento, que, en el marco del objeto contractual, se efectúe. **7.1.5.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilaciones innecesarias e injustificadas. **7.1.6** Dar a conocer a la Contraloría Municipal de Tunja cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **7.1.7** Comunicarle a la Contraloría Municipal de Tunja cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7.1.8.** Guardar la reserva y confidencialidad debidas, frente a la información a la que acceda con ocasión del desarrollo del respectivo objeto contractual. **7.1.9 .** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. **7.1.10** Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. **7.1.11** Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. **7.1.12** Afiliarse a una administradora de riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **7.1.13.** Efectuar los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos establecidos en la legislación vigente; aspecto que será objeto de revisión por parte del supervisor del contrato y persona encargada de los pagos. **7.1.14.** Entregar las constancias (recibos de pago, planillas) que acrediten el cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos establecidos en la legislación vigente. **7.1.15.** Presentar las cuentas de cobro respectivas. **7.1.16.** Obrar con la diligencia y cuidado necesarios en el cumplimiento de las tareas asignadas en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales que se celebre. **7.1.17.** Suministrar examen médico ocupacional que evidencie la

posibilidad de realizar las actividades contratadas. **7.1.18**. Mantener actualizado el seguimiento documental de los expedientes y actuaciones jurídicas que le sean asignados, procurando su organización, integridad y trazabilidad. **7.1.19**. Las demás actividades que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del contrato en los términos definidos en el presente documento, así como en los respectivos estudios previos.

7.2 Actividades específicas. **7.2.1.1** Brindar asesoría y apoyo jurídico a la Oficina Jurídica en el análisis de los asuntos sometidos a su conocimiento, de conformidad con la normatividad aplicable y las directrices impartidas por la Jefe de la Oficina. **7.2.1.2** Apoyar la sustanciación de las indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal, cobro coactivo y procesos administrativos sancionatorios, mediante el estudio y análisis jurídico de los expedientes, valoración de las actuaciones y pruebas incorporadas, y la proyección de autos, actos administrativos y demás actuaciones procesales que correspondan. **7.2.1.3** Apoyar el estudio jurídico de los traslados de hallazgos y demás asuntos remitidos a la Oficina Jurídica, elaborando los análisis y documentos que se requieran para determinar el trámite correspondiente. **7.2.1.4.** Brindar apoyo jurídico en el análisis y trámite de los asuntos asignados a la Oficina Jurídica, mediante la elaboración de conceptos, respuestas a derechos de petición, requerimientos, oficios y demás documentos jurídicos que sean solicitados por la Jefe de la Oficina. **7.2.1.5.** Apoyar la revisión jurídica de proyectos de actos administrativos y demás documentos que sean remitidos a la Oficina Jurídica para su análisis, concepto o trámite previo a la decisión de la autoridad competente.**7.2.1.6.** Apoyar, cuando sea requerido, la preparación y participación en comités, mesas de trabajo y reuniones relacionadas con los asuntos de competencia de la Oficina Jurídica, mediante el análisis de los temas jurídicos objeto de discusión. **7.2.1.7** Apoyar la elaboración de informes y reportes relacionados con los procesos y actuaciones jurídicas a cargo de la Oficina Jurídica, de acuerdo con los requerimientos internos y externos de la entidad.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista. 8.1. Recibir unos Honorarios, por la ejecución del servicio Prestado en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato. **8.2.** Recibir oportunamente la información necesaria con el fin de ejecutar cabalmente las obligaciones definidas en el presente contrato, así como en los respectivos estudios previos.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante. 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa. **9.2** Pagar el valor del presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante. 10.1 Solicitar las correcciones o modificaciones frente a los productos entregados por el contratista y obtener en forma oportuna las mismas. **10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

Cláusula 11 – Responsabilidad. JENY ISABEL PEDRAZA JIMENEZ, la Contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente Contrato, de conformidad con el alcance definido en las cláusulas tercera y séptima de este documento. **JENY ISABEL PEDRAZA JIMENEZ,** la Contratista, será responsable por los daños que ocasione, en forma directa o por conducto de personal a su

servicio, a La Contraloría Municipal de Tunja, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes

será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato. La Contraloría Municipal de Tunja puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Multas. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; caso en el cual el Contratante podrá declarar la caducidad en el contrato, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Cláusula 14 – Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JENY ISABEL PEDRAZA JIMENEZ**, el Contratista, debe pagar a La Contraloría Municipal de Tunja, a título de indemnización, la cuantía correspondiente al 20% del valor total del contrato establecido en la Cláusula 4 denominado Valor del Contrato y forma de Pago. El porcentaje pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Contraloría Municipal de Tunja adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Contraloría Municipal de Tunja cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato; se entiende por grave aquel incumplimiento que impida la consolidación de los fines propuestos mediante la contratación respectiva.

Cláusula 16 – Garantías. Para esta clase de contrato no es obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, además el valor a contratar no supera la mínima cuantía.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista. Exclusión de relación laboral. La prestación del servicio profesional por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista. La celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre La Contraloría Municipal de Tunja y el Contratista; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a los pactados en este documento.

Cláusula 18 – Cesiones. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente el presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de La Contraloría Municipal de Tunja. La Contraloría Municipal de Tunja podrá negar su consentimiento al efecto y reservarse las razones.

Cláusula 19 – Indemnidad. El Contratista se obliga a indemnizar a la Contraloría Municipal de Tunja con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a

mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan

como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones que el Contratista haya asumido frente al personal bajo su responsabilidad.

Cláusula 20 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición, conciliación o transacción.

Cláusula 22 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contraloría Municipal de Tunja	**JENY ISABEL PEDRAZA JIMENEZ**
Dirección: Carrera 10 No. 15-76	Dirección: Calle 42 A N° 1C-06 Terrazas Tunja
Teléfono: 324 3243896	Teléfono: 3175792089
Correo Electrónico: info@contraloriatunja.gov.co	Correo Electrónico: jenyisabel@yahoo.com.co

Cláusula 23 – Supervisión. La Supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la jefe Jurídica, Doctora **YERITZA CAROLINA RODRIGUEZ BAUTISTA** , o quien haga sus veces.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **24.1** Estudios y documentos previos. **24.2** Actas de inicio y terminación del contrato y demás documentación generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual respectivo.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución, la acreditación de los requisitos previstos en el inc.2º del art. 41 de la L.80/93, modificado por la Ley 1150 de 2007 artículo 23.

Cláusula 26 - Disponibilidad presupuestal. La Contraloría Municipal de Tunja pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000074 expedido el diez (10) de agosto del año 2026, por el Tesorero General de la Entidad Contratante.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Liquidación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. El domicilio contractual es el Municipio de Tunja.

Para constancia, se firma en Tunja, a los doce (12) días de agosto de año 2026, de manera electrónica con la aceptación de las partes en la plataforma electrónica de compra publica SECOP II.